NOTA DE PRENSA

10 de noviembre de 2026 | Comunitat Valenciana

AVANZA recurre la negativa del TSJ a suspender los servicios mínimos de la huelga médica

El sindicato advierte de que mantener la programación ordinaria en quirófanos, consultas y pruebas diagnósticas puede vaciar de contenido el derecho de huelga.

València, 10 de noviembre de 2026. El Sindicato Médico AVANZA ha presentado un recurso de reposición contra el auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) que deniega la suspensión cautelar de determinados servicios mínimos establecidos por la Generalitat para la huelga médica iniciada el 28 de octubre.

El auto, de 6 de noviembre, no resuelve si los mínimos impugnados son legales y proporcionados. La Sala considera que los argumentos principales del sindicato deben examinarse al dictar sentencia, pero entiende que no se han acreditado los requisitos exigidos para adoptar las medidas cautelares.

Una programación ordinaria incompatible con el derecho de huelga

AVANZA cuestiona la falta de motivación específica de determinados mínimos, la obligación de «respetar la programación existente» en quirófanos, consultas externas y pruebas diagnósticas, y su endurecimiento respecto a los establecidos en enero de 2026.

A juicio del sindicato, esa exigencia puede traducirse en mantener prácticamente la actividad habitual durante la huelga. La organización subraya que la asistencia sanitaria esencial debe estar garantizada, pero sin impedir el ejercicio efectivo de un derecho fundamental.

El perjuicio no desaparece con una sentencia posterior

Para denegar la suspensión, el TSJCV señala que no se ha acreditado suficientemente el riesgo de que una eventual sentencia favorable pierda utilidad por la demora, y tiene en cuenta el carácter indefinido de la huelga.

AVANZA discrepa de esa valoración: cada jornada en que unos mínimos excesivos impiden ejercer efectivamente el derecho de huelga ocasiona, a su juicio, un perjuicio que una sentencia posterior difícilmente puede reparar.

El procedimiento judicial continúa

El sindicato ya ha interpuesto recurso de reposición contra el auto y mantiene el procedimiento de protección de derechos fundamentales, de tramitación preferente. La denegación cautelar no supone una decisión definitiva sobre la legalidad de los servicios mínimos.

«Los servicios mínimos deben garantizar la asistencia sanitaria esencial, no el funcionamiento ordinario de los centros ni vaciar de contenido el derecho fundamental de huelga».

SINDICATO MÉDICO AVANZA · sindicatoavanza.es